MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

LIBRO DE DECRETOS EJERCICIO 2025 FOLIO Nº 001285

Marcos Paz, 05 MAR 2025

Visto.

- La Constitución Nacional.
- La Constitución Provincial.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades art 108 siguientes y concordantes.
- La Ordenanza Fiscal 45/2024.

Considerando.

- Que el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.
- Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 45/24, corresponde reglamentar el artículo 41°.
- Que conforme lo establecido por el artículo 41° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las deudas que mantengan con este Municipio.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reglaméntese el artículo 41° de la Ordenanza Fiscal Vigente, mediante el cual se establece que "Para todos los tributos establecidos en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las deudas que mantengan con este Municipio, con quitas de hasta el 100% de los recargos y/o multas".

ARTÍCULO 2°: Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto beneficiara a los contribuyentes alcanzados por las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. Nº 097 Año 2025 Folio 1285

ARTÍCULO 3º: Apliquese una reducción de los recargos y/o intereses y de las multas, de los periodos fiscales vencidos, para los contribuyentes que suscriban a un plan de facilidades de pago al contado o en cuotas, de los siguientes Tributos:

1.- Tasa por Servicios Generales:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

2.- Tasa por Servicios Rurales:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

3.- Derecho por Verificación y Control:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

4.- Derecho de Publicidad y Propaganda:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

5.- Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

6.- Derecho de Cementerio:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

7.- Patente de Rodados:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

8.- Impuesto Automotor:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

9.- Derecho Comercial Unificado:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase facilidades de pago en cuotas para las siguientes tasas y derechos, que tendrán el siguiente tratamiento:

1.- Derecho de Cementerio (sólo caso de Arrendamiento): Hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

a) Sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b) Con el interés de financiación que rige en el presente reglamento o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

2.- Derecho de Cementerio (sólo caso de Servicio de Sepelio): Hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

a) Sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b) Con el interés de financiación que rige en el presente reglamento o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

3.- Derecho por Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios: Hasta 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

a) Sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b) Con el interés de financiación que rige en el presente reglamento o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

4.- Derecho de Construcción y tributos referidos a obras que impliquen la construcción y/o reconstrucción, modificación, ampliación, renovación y/o adecuación de la calzada vial en calles urbanas y periurbanas:

a) Hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b) Hasta 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés bajo la modalidad de débito automático, cuando los ingresos del grupo familiar no superen el importe de dos haberes mínimos según el coeficiente anual del ANSES.

c) En cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el interés de financiación que rige en la presente Ordenanza fiscal o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

ARTICULO 5º: Para los tributos no tipificados en el presente decreto, aplíquese una reducción de los recargos y/o intereses y de las multas, de los periodos fiscales vencidos para los contribuyentes que suscriban a un plan de facilidades de pago al contado o en cuotas, de la siguiente manera:

a) Plan al Contado: Reducción del 80% de los recargos y/o intereses y del 100% de las multas.

b) Plan hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: Reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas.

ARTÍCULO 6º: Para la determinación de la deuda consolidada, dispuesta a su regularización, que se encuentre en proceso judicial y antes de dictarse sentencia firme en primera instancia judicial, el monto de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación hasta la fecha de acogimiento, con el interés y los recargos que correspondan según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, incluyendo la deuda en estado judicial y la deuda administrativa hasta la fecha mencionada, con la siguiente reducción de intereses, recargos y accesorios, según corresponda:

1. Pago al Contado: de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una reducción del 50% de los recargos y/o intereses y del 80% de las multas y una quita del 100% del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales.

2. Plan de pago en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una reducción del 50% de los recargos y/o intereses y del 50% de las multas y una quita del 50% del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales.

3. Plan de pago en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: de la totalidad de la deuda reclamada en proceso de ejecución judicial más deuda en estado administrativo por períodos no exigibles judicialmente, con una reducción del 30% de los recargos y/o intereses y del 30% de las multas y una quita del 20% del monto correspondiente a las sanciones previstas por incumplimiento de los deberes formales.

4. Plan de pago de hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas siempre y cuando el monto de la cuota no supere el monto del gravamen mensual más los intereses por financiación previstos en el presente Decreto

ARTÍCULO 7º: El interés de financiación será del 60% anual aplicado al monto adeudado.

ARTÍCULO 8º: Las cuotas del plan de facilidades en ningún caso podrá ser inferior a los $1.000,00 (pesos mil con/00).

ARTÍCULO 9º: Sin perjuicio de los planes de facilidades de pago establecidos en los párrafos precedentes, la Secretaría de Economía y Producción podrá otorgar más cantidad de cuotas que las establecidas ut-supra.

ARTÍCULO 10º: Para la obtención de los beneficios de reducción de los recargos y/o intereses y multas, el contribuyente deberá firmar la notificación y reconocimiento de deuda como así también el acuerdo de pago.

ARTÍCULO 11º: El día de la suscripción del plan de facilidades de pago operará el vencimiento de la primera cuota, generándose los sucesivos vencimientos en el décimo día corrido de cada mes. Si el día que operare el vencimiento de la cuota del plan de pago o compromiso no fuese un día hábil, el mismo se correrá automáticamente al primer día hábil posterior al indicado anteriormente.

ARTÍCULO 12º: Se producirá la caducidad del plan de facilidades en cuotas suscripto cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas.
- La falta de pago de dos (2) cuotas alternadas.
- La falta de pago de una (1) cuota, cuando el plan de pago se encuentre devengado en su totalidad.

ARTÍCULO 13º: La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Producción, a través de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 14º: Deróguese el Decreto DEM N° /2024.

ARTÍCULO 15º: El presente Decreto entrara en vigencia desde su registración.

ARTÍCULO 16º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 17º: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.-

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO
Dec. Nº 997 Año 2025 Folio 1290